

**1884-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con ocho minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en la provincia de HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL celebró de manera virtual, el día cinco de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea provincial de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401270323	MABEL ZAMORA LEPIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
110370925	WILLIAM RODRIGO ROBLERO MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
108150585	YAMILETH ARTAVIA PALMA	TESORERO PROPIETARIO
401540266	ALEXANDER CHAVES BENAVIDES	PRESIDENTE SUPLENTE
117790290	MARISOL GONZALEZ BOGANTES	SECRETARIO SUPLENTE
113270720	MAURICIO ANTONIO OSES CARACAS	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402000371	JOSE ANTONIO PICADO CORTES	TERRITORIAL
402020947	LAURA ISABEL ESPINOZA CUBILLO	TERRITORIAL
401720203	JOSE FABIO MONTERO ARTAVIA	TERRITORIAL
117230883	MARIA JOSE NUÑEZ LEITON	TERRITORIAL
401930656	JOSE LUIS MADRIGAL HERNANDEZ	TERRITORIAL
117790290	MARISOL GONZALEZ BOGANTES	TERRITORIAL
109440862	RANDOLPH FRANCISCO VEGA RAMIREZ	TERRITORIAL
801060435	XIOMARA DEL SOCORRO MUÑOZ MOLINA	TERRITORIAL
402050604	RAUL ALFONSO ESPINOZA ESTRADA	TERRITORIAL
402010857	ROSA IRENE RODRIGUEZ LIRA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de Yeffren Villegas López, cédula de identidad n.º 502770118, como fiscal propietario, toda vez que, presenta doble designación al estar

acreditado con el partido de cita, en los cargos de secretario suplente del comité ejecutivo y delegado territorial, por el cantón de Barva, provincia de Heredia, nombramientos otorgados en asamblea cantonal de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno, mediante la resolución 0572-DRPP-2021 del cinco de abril del año dos mil veintiuno. Razón por la cual, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce. En virtud de lo expuesto, para subsanar la inconsistencia apuntada, el partido político deberá aportar el escrito emitido por el señor Villegas López, mediante el cual, aclare a esta Administración Electoral en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro u otros (cargo o cargos que deberá el partido político designar posteriormente), caso contrario, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea provincial y designar dicho cargo. Así las cosas, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, por la provincia de Heredia, cabe recordar que, dicho nombramiento deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**

**Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/avh/kdj

C.: Exp. n.º 325-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL  
Ref., No.: (9982, 10127,08319) -2021